

AUTO No. 03044

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto 472 de 2003, derogado por el decreto 531 de 2010, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 derogado por la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado No. 2005ER43899 del 28 de noviembre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante auto No. 3365 de fecha 06 de diciembre de 2005, inició un trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización a la Constructora **ARQUIMEG LTDA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de realizar tala de un (1) individuo arbóreo, de la especie Cerezo, ubicado en espacio privado de la transversal 21 No. 102 – 70, barrio Santa Bárbara de la localidad 1.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, emitió el Auto 3365 de fecha 06 de diciembre de 2005 mediante el cual se inicia el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de un árbol, ubicado en espacio privado de la transversal 21 No. 102 – 70, barrio Santa Bárbara, a favor del señor Víctor Manuel Mejía Gámez, en calidad de representante legal de Constructora Arquimeg Ltda.

El Departamento Administrativo del Medio Ambiente, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 05 de febrero de 2006, emitió el Concepto Técnico 2006GTS109 de fecha 06 de febrero de 2006, el cual autoriza al señor **VICTOR MANUEL MEJIA**, como representante legal de la **CONSTRUCTORA ARQUIMEG LTDA**, identificada con el Nit: 830.089099-2, y consideró técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo, debido a que tienen copa asimétrica, inclinado, emplazado en espacio privado de la Traversal 21 No 102 .- 70, de la Localidad 1 de esta ciudad.

Que el citado Concepto Técnico liquidó y determinó que la autorizada debe garantizar el recurso forestal talado pagando por concepto de compensación la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$148.716)** equivalentes a 1.35 IVP's y .3645 SMMLV, al año 2005, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.300)**. Todo lo anterior de conformidad al Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 así como la resolución 2173 de 2003, normatividad vigente al momento de la solicitud.

Que dicha Concepto Técnico fue notificado personalmente al señor **EVERTH OSWALDO ALVARADO ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.124.181, el día 06 de marzo de 2006, obrando en calidad de autorizado por el señor **VICTOR MANUEL MEJIA**, gerente de la sociedad constructora **ARQUIMEG LTDA**. Fl. 37.

AUTO No. 03044

Que posteriormente el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Secretaria Distrital de Ambiente SDA, previa visita realizada el día 09 de mayo de 2006, emitió el **Concepto Técnico SAS 2006GTS1071**, de fecha 09 de mayo de 2006, el cual considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de tala a un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo, debido a que presenta daño mecánico, inclinado y con excesiva ramificación, emplazado en espacio privado de la Traversal 21 No. 102 – 70, de la Localidad uno (1) de esta ciudad; procedimiento que debe ejecutar la Constructora **ARQUIMEG LTDA**, con Nit: 830.089.099 – 2, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Que el citado Concepto Técnico liquidó y determinó que la autorizada debe garantizar el recurso forestal talado pagando por concepto de compensación la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198.288)** equivalentes a 1.8 IVP's y .49 SMMLV, al año 2005, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**. Todo lo anterior de conformidad al Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 así como la resolución 2173 de 2003, normatividad vigente al momento de la solicitud.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 14 de noviembre de 2008, emitió el **Concepto Técnico de seguimiento 3408** de fecha 24 de febrero de 2009, mediante el cual verificó el cumplimiento de lo autorizado mediante el **Concepto Técnico 2006GTS109** de fecha 24 de febrero de 2006. *"No se entregaron los recibos de pago por la visita de evaluación y seguimiento ni el recibo de pago por la compensación"*.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Secretaria Distrital de Ambiente SDA, con base en lo anterior, emitió la **Resolución No. 0285 de fecha 20 de febrero de 2007**, por medio de la cual autoriza a la sociedad constructora **ARQUIMEG LTDA**, identificada con el Nit: 830.089.099-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, efectuar la tala de un (1) árbol de la especie Cerezo, ubicado en la transversal 21 No. 102 – 70 de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

Que dicha resolución fue notificada de manera personal al señor **VICTOR MANUEL MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.186.584, el día 28 de febrero de 2007, ejecutoriada el día 08 de marzo del mismo año, conforme obra a folio 36 del expediente **DM-03-2006-25**.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 09 de enero de 2009, emitió el **Concepto Técnico de seguimiento No. 7000 de fecha 13 de abril de 2009**, mediante el cual verificó el cumplimiento de lo autorizado en la **Resolución No. 285 del 20 de febrero de 2007**.

Que a folio 16 y 38 se evidencia copia de las consignaciones del Banco de Occidente, realizadas por la Constructora Arquimeg Ltda de fecha 24/11/2005 por valor de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.300)**, y la otra de fecha 06/03/2006 por la suma de **CIENTO CUARETNA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE 8\$148.716)**.

AUTO No. 03044

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental emitió la resolución No. 6613 de fecha 20 de diciembre de 2011, exigiendo el pago por el faltante del valor liquidado por concepto de compensación, esto es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.572)**, como resultado de la diferencia entre el valor liquidado en la resolución 285 del 20 de febrero de 2007, que tasó la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198.288)** y lo consignado por ustedes, la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DICISEIS PESOS M/CE (\$148.716)**.

Que igualmente en dicha resolución se exige el pago del faltante por concepto de evaluación y seguimiento, por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300)**; toda vez que lo liquidado en la resolución de autorización 285 de fecha 20 de febrero de 2007, liquidó la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)** y se evidencia el pago por la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.300)**.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente al señor **EVERTH OSWALDO ALVARADO ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.124.181, el día 16 de enero de 2012 con constancia de ejecutoria 17 de enero de 2012, obrando en calidad de autorizado por el señor **VICTOR MANUEL MEJIA**, gerente de la sociedad constructora **ARQUIMEG LTDA.** Fl. 46.

Que mediante radicado 2012ER012610 de fecha 25 de enero de 2012, se aportó al expediente los pagos correspondientes a los valores exigidos en la resolución de pago No. 6613 de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante los recibos de pago 803039/389673 de fecha 23/01/2012 por la suma de **MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300)**, y el recibo No. 803040/389674 de la misma fecha, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.572)**. Quedando de esta manera cumplidas las obligaciones exigidas mediante la resolución 6613 de fecha 20 de diciembre de 2011.

Que revisado el expediente **DM-03-2006-25**, se evidencia a folio 58 y 59 los recibos de pago Números 803039 de fecha 23/01/2012 por la suma de **MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300)** por concepto de evaluación y seguimiento y el recibo 803040 de fecha 23/01/2012 por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.572)**, por concepto de compensación, dando cumplimiento a lo autorizado mediante la resolución 285 de fecha 20/02/2007 así como lo establecido en el Concepto Técnico 7000 de fecha 13/04/2009, y la resolución de exigencia de pago No. 6613 de fecha 20/12/2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.



AUTO No. 03044

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)", concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)". La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 estableció la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el "Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior." (Negrilla fuera del texto original)" de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones

AUTO No. 03044

administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2006-025**, toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución 285 de fecha 20/02/2007 así como lo establecido en el Concepto Técnico 7000 de fecha 13/04/2009, y la resolución de exigencia de pago No. 6613 de fecha 20/12/2011 y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2006-25**, en materia de lo señalado en la resolución 285 de fecha 20/02/2007 así como lo establecido en el Concepto Técnico 7000 de fecha 13/04/2009, y la resolución de exigencia de pago No. 6613 de fecha 20/12/2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



AUTO No. 03044

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **ARQUIMEG LTDA**, con Nit: 830.089.099 – 2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 119 No. 14 A – 26 Ofc. 403, de esta ciudad.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente **DM-03-2006- 25** al Grupo de Expedientes de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con el fin de realizar el archivo definitivo del mismo

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2006-25

Elaboró:

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ	C.C:	23682153	T.P:	185778	CPS:	CONTRATO 099 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/07/2015
------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/08/2015
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C:	80228242	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	8/09/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/09/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



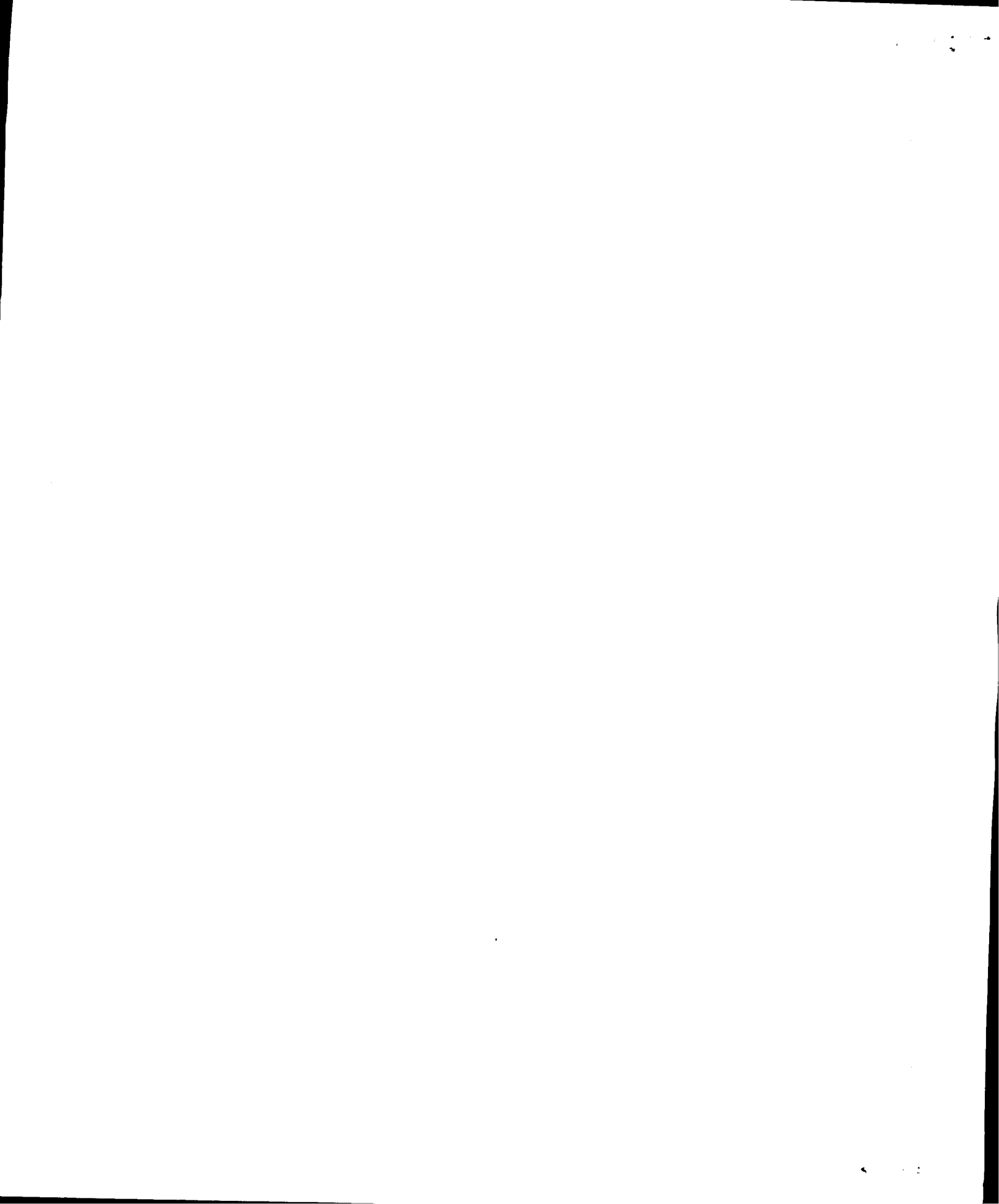
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03044

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Página 7 de 7

BOGOTÁ
HUMANANA



472

Remitente

Nombre/Razón Social: CONSTRUCTORA ARQUIMEG LTDA
Dirección: AV CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11023324

BOGOTÁ D.C.

(es):
CONSTRUCTORA ARQUIMEG LTDA
9 No. 14 A - 26 OF 403
92

Destinatario

Nombre/Razón Social: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Dirección: CL 119 No. 14 A - 26 OF 403
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11011093

Comunicación Auto No. 03044 de 2015

al Saludo:

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto 03044 del 09 de septiembre de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte positiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 03044 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2006-25

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO
Anexos: Auto 03034 - 2015 (7 páginas)

472

1111
623

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 12912051

Fecha Pre-Admisión: 03/12/2019 09:58:16



RA214193350C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 899999061 Referencia: 2016EE194122 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473	Causal Devoluciones:	1111 473 UAC.CENTRO CENTRO A
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CONSTRUCTORA ARQUIMEG LTDA-(REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2016EE194122 Dirección: CL 119 No. 14 A - 26 OF 403 Tel: Código Postal: 110111093 Código Operativo: 1111623 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Devoluciones	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener : <i>Siete barbares</i> Observaciones del cliente : SFFS <i>SUITES</i>	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <i>Iván Ávila</i> <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do <i>05 DIC 2019</i> C.C. 1.032.384.609	



1111473111623RA214193350C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 9120 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. ITC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intimitad: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 1.032.384.609		Observaciones	
<i>Siete barbares</i>		<i>SUITES</i>	